



AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.ª REGION MILITAR

~~Excmo~~ Sr.

Causa núm. 2080-38

Contra Feliciano
Obadio Marques

R.º n.º 2164

Tengo el honor de remitir
a V. E. testimonio deducido de
la causa anotada al margen a
los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos
años.

Zaragoza a 25 de Sept.
de 1940.

EL AUDITOR,

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES
POLITICAS DE Teruel.



GOBIERNO
DE ARAGON
Imp. LA REINA DE LAS TINTAS

1825/2
ENCARDO URIEL LÓPEZ. Pargento de Infantería, secretario no graduado, tras los trámites de ejecución de la sentencia recaída en la causa N.º 2000270 instruida el procedimiento Sumarísimo de Urgencia contra FELICIANO ABADIA MARQUES y de la causa es Juez Especial para el cumplimiento de Sentencias El Oficial de Infantería DON MATEO MUÑOZ GÓMEZ.

TÍFICO: Que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

Folio 18. Ministerio del Ejército, comisión central de examen de penas.- Expediente N.º 2422.- PROPUESTA DE COMUTACION. Feliciano Abadía Marques natural de Cambril de Calanda, de 20 años de edad, de estado soltero y de profesión labrador fue condenado por sentencia de consejo de guerra celebrado en la Plaza de Zaragoza el 1.º de febrero de 1939, a la pena de SEIS AÑOS Y UN DÍA DE PRISION MAYOR con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio como autor de un acto de excitación a la rebelión definido en el artículo 240 del Código de Justicia Militar.- Empezó a cumplir la pena el 9 de julio de 1939 y actualmente se encuentra en no consta.- La Comisión Provincial de Zaragoza admitiendo los hechos probados propone que sea conmutada la pena que el reatado viene extinguiendo y que definitiva, hecha aplicación de las normas contenidas en la O.º de 25 de mayo de 1940 (D.O. N.º 21), sea la de TRES AÑOS DE PRISION MENOR (Gr. VI) con las accesorias citadas.- La autoridad judicial informa conforme la Comisión.- Esta comisión central acepta como hechos probados los de que era antes del Movimiento, edicto frente popular, al advertir el alzamiento se afilió a las Juventudes Libertarias y a la CNT llevando continuamente la insignia de las juventudes y ostentando el nombre de Presidente de ella no ha hecho guardias ni ha intervenido en delito y al llamarse su quinta se incorporó a filas estando al frente de Jerusal y por el secuestro del Puerto de Escandon no se atrevió a retirarse y fue hecho prisionero por las tropas del Ejército hacia propaganda marxista a pesar de su poca cultura.- Que se admitiría forzadamente en su virtud y teniendo en cuenta que del reatado constan los antecedentes relativos ostento cargo de partido frente populista lo consideramos comprendido en el caso del grupo VI de la anterior citada disposición y en su virtud propone que la pena primitiva le sea conmutada debiendo quedar como definitiva de SEIS AÑOS DE PRISION MENOR y accesorias de la pena privativa.- Y tomado este voto por unanimidad de los locales votantes, elevan esta propuesta al Ilmo. Sr. Jefe del Ministerio del Ejército para su visita y curso de la superioridad.- Fecha 5 de julio de 1940 el auditor residente ilegible. El Jefe Judicial, ilegible local Militar el Asesor del Ministerio del Ejército.- El Excelentísimo Sr. Ministro del Ejército con fecha 19 de julio de 1940 dicta resolución por virtud de la pena definitiva que debe cumplir el reatado es la de SEIS AÑOS de prision mayor con las accesorias la pena primitiva.- Lo que de orden de Su Excelencia certifico a esta Comisión Central y lo remite a V.I. para efectos de reapertura del procedimiento originario unido al mismo de la presente y ejecución de su contenido dando cuenta de su total diligenciamiento a esta Comisión por obrar en la misma todos los antecedentes del asunto. Dios guarde a V.I. muchos años Madrid a 16 de agosto de 1940 auditor residente ilegible. El Jefe Judicial ilegible local Militar ilegible local Judicial ilegible.

al Tribunal Regional de Responsabilidad Política
para que conste y a efectos de su remisión
extiendo la presente que concuerda con su original al que me remito de orden
dado por S.S. En Zaragoza a once de Septiembre mil novecientos cuarenta

